

HOJA INFORMATIVA

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Se refuerza la prohibición de contratar con la Administración Pública para aquellas empresas que, entre otras obligaciones, no cuenten con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo estar **inscrito en el Registro Laboral correspondiente**.

REGISTRO DE LOS PLANES DE IGUALDAD

A estos efectos se considera Registro de Planes de Igualdad de las empresas el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, **permitiendo el acceso público al contenido del plan de igualdad**.



CONVOCATORIAS PÚBLICAS I+D+i

En las convocatorias públicas de I+D+i donde el **criterio de evaluación** comprenda la valoración de los méritos alcanzados, se deberá computar como tiempo de inactividad investigadora, como mínimo, el tiempo disfrutado de permiso de maternidad, paternidad, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y/o lactancia e incapacidad temporal asociada al embarazo o por razones de violencia de género o cualquier tipo de acoso.

FACTORES CORRECTORES

Teniendo en cuenta que las situaciones mencionadas **interrumpen principalmente los periodos de investigación de las mujeres**, en las bases de las convocatorias se establecerán los factores correctores que en cada caso corresponda para compensar esos periodos de inactividad investigadora.



DEPORTE Y DISCRIMINACIÓN

En el ámbito de la promoción de la igualdad efectiva en el deporte, se fortalece la protección frente a **la discriminación, el abuso o acoso sexual y/o acoso por razón de sexo o autoridad, tipificando como falta muy grave** cualquier comportamiento que pueda ser considerado en este sentido (artículo 104 Ley 39/2022).

Igualmente, las empresas en el ámbito de actividades deportivas profesionales tienen ahora la obligación de elaborar, registrar y aplicar los **planes de igualdad** de acuerdo con la Ley 3/2007.

DEPORTE Y CONCILIACIÓN

Se modifica el Real Decreto 1006/1985 que regula la relación laboral especial de deportistas profesionales, incluyendo nuevos derechos:

- Derecho a **prórroga del contrato** de un año en caso de embarazo o proceso legal de adopción.
- Derechos de **conciliación** establecidos legalmente adaptados a la especificidad de su profesión.
- Se permitirá la permanencia voluntaria en aquellos aspectos de la dinámica de equipo en los que desee participar, incluso durante el periodo de embarazo, facilitando la **continuidad en la disciplina de equipo**.

